



Resolución Jefatural

Nº 537 -2022- GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 26 ABR. 2022

Visto, la RDR. N° 1617-2021-GRSM/DRE con la que autoriza emitir la resolución con el cálculo y liquidación dando cumplimiento a la sentencia judicial, la Nota de Coordinación N° 011-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de bonificación por concepto de Gratificación por haber cumplido 30 años de servicio a favor de **José Hernán López Linares** en un total de veintidós (22) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de



Resolución Jefatural

Nº 537 -2022- GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 26 ABR. 2022

Visto, la RDR. Nº 1617-2021-GRSM/DRE con la que autoriza emitir la resolución con el cálculo y liquidación dando cumplimiento a la sentencia judicial, la Nota de Coordinación Nº 011-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de bonificación por concepto de Gratificación por haber cumplido 30 años de servicio a favor de **José Hernán López Linares** en un total de veintidós (22) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de



Resolución Jefatural

Nº 537 -2022- GRSM/DRE/DO-OO

TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 41/100 SOLES (S/ 334.41); que resulta de multiplicar su remuneración total o íntegra por dos (02), de acuerdo con lo dispuesto por la sentencia;

Que, mediante Nota de Coordinación Nº 011-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 19 de enero del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial por Gratificación por haber cumplido 30 años de servicio el servidor **José Hernán López Linares**, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, realizado los cálculos correspondientes, resulta la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS ONCE CON 93/100 SOLES (S/ 2,211.93)**, menos lo pagado por la suma de **S/ 334.41**, existiendo una diferencia de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 52/100 SOLES (S/ 1,877.52)**, como crédito devengado; de acuerdo al siguiente detalle:

REMUNERACION PERMANENTE PAGADA				REMUNERACION INTEGRAL		REINTEGRO
Concepto	Cant. de Remun. (A)	Rem. Perm. (B)	Monto C = (A * B)	Rem. Íntegra mensual (D)	Bonificación Total E = (A * D)	Monto (E - C)
Gratificación 30 años	3	111.47	334.41	737.31	2,211.93	1,877.52
Total			334.41		2,211.93	1,877.52

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR Nº 0460-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el pago ordenado por Mandato Judicial, contenida en la Resolución Judicial Nº 17 de fecha 14 de setiembre del Expediente Nº 00080-2019-0-2201-JR-LA-01, a favor de don **JOSE HERNAN LOPEZ LINARES**, trabajador de Servicio II en la IEP Nº 00514 "Monseñor Venancio Celestino Orbe Uriarte", Distrito de Jepelacio, Departamento y Provincia de Moyobamba, por concepto de Gratificación por haber **cumplido 30 años** de servicio debiéndosele abonar la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 52/100 SOLES (S/ 1,877.52)**, que resulta de multiplicar su remuneración total por DOS (02), menos lo pagado, TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 41/100 SOLES (S/ 334.41).

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución al administrado, Procuraduría Pública Regional San Martín, a fin de que este informe de su cumplimiento al Juzgado Mixto Transitorio de la provincia de Moyobamba.



Resolución Jefatural

Nº 537 -2022- GRSM/DRE/DO-OO

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SINANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES UE.300

FRSO/JO
MEOM/ARP
ATP/20.04.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original que se tenía a la vista



26 ABR 2022

Moyobamba
Octavio Segundo Luján Ruiz
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044727